



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF17I01JH

Código de Expediente
OYF/2023/62

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: ORGANIZACION CORPORACION 2023 2027. RESOLUCION DE ALCALDIA NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Expediente: OYF/2023/62

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.—Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella a los siguientes Concejales:

- Dña. María José Bode Egüen, Primera Teniente de Alcalde.
- D. María García Suco, Segunda Teniente de Alcalde.
- Dña. Leticia Cué Berdayes, Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Alejandro Alonso Prieto, Cuarto Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por quien corresponda sin expresa delegación.

Tercero.—No obstante lo anterior, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin conferir delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por los siguientes en el orden establecido, debiendo dar cuenta de esa circunstancia el resto de la Corporación y, en particular a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales. Esta delegación podrá, además, comunicarse mediante correo electrónico o por vía telefónica y formalizarse, posteriormente, mediante Resolución cuando se produzca la reincorporación efectiva del Alcalde.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF17I01JH

Código de Expediente
OYF/2023/62

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Quinto.—Dar cuenta específicamente de esta Resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF17I01JH

Código de Expediente
OYF/2023/62

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A0L6Y1Z5L536R491BP9

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.